



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

AMVERTENCIA OFICIAL

Los señores Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos del Distrito que correspondan al distrito de Poncebos, que se les ha remitido en el día de contumbrar dende permónora hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real. Los dos años anteriores á los reales.

AMVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que según la ley de prensa de parlo no gober, se insertarán en el Boletín Oficial, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, los de interés particular previo el pago de un real por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 12 de Octubre.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) con fines de en esta Corte, etc. noyedad en su importante, salud.

De igual beneficio gozan Sr. Alcaide de la Serenísima Srta. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 41.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de Real orden fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

«El Cónsul de España en Nueva Orleans en despacho fecha 16 de Setiembre próximo pasado participa al Ministerio de Estado, que hace algunas semanas salió de aquella ciudad un agente agrícola para inducir á los labradores españoles y portugueses á emigrar á aquel Estado de La Luisiana, bajo una contrata en la que se les ofrecen quince reales diarios, que es lo que se paga á los negros en las plantaciones de azúcar, algodón, arroz, etc., cuyo jornal, apenas equivalente á una peseta en España, no basta para la manutención, vestidos, médicos, etc. etc., que por sí tiene que costear todo trabajador en América. Los gastos de viaje han de ser también de su cuenta, los cuales difícilmente podrá pagarlos el emigrante en el año por que se contrata, pues para la traslación de un matrimonio con un hijo menor y otro de pecho, se le exigen ciento setenta pesos. Además el clima es insalubre, y el contratista á nada se compromete respecto á los casos de enfermedad y regreso á España, y es doloroso que después de emigrar á un país cuya lengua no

se entiende, y cuyos costumbres son diferentes de las nuestras, y de arrojarse los peligros del Atlántico y las fiebres palúdicas y amarilla, se vean precisados á regresar á su patria tal vez sin una peseta, sinó perdiendo la vida en aquellas inhospitalarias regiones, pues de los que emigraron en el año 1873, apenas se encuentran rastros de alguno de ellos, porque los demás dejaron sus huesos en el fondo de aquellos pantanos.

Por lo regular las corrientes de la emigración europea, se dirigen á Noroeste, y nunca hacia el golfo de Méjico. Los irlandeses y alemanes encuentran una segunda patria y medios para llegar á ser propietarios rústicos y los cubanos se entienden por el litoral desde Nueva-York á Nueva Orleans, y raro es el que se interpone; pero nuestros agricultores no pueden reemplazar á los negros en aquellos campos pantanosos, y cálidos y porcen des pues de haber pasado una vida llena de penalidades y sufrimientos.

Por lo tanto, considerando conveniente y humanitario hacer comprender á tantos ilusos á lo que se exponen corriendo las aventuras de tal emigración, y de que cerciorados de la verdad de sus fatales consecuencias, resuelvan á no dudarlo, permanecer en el suelo pátrio, ó que al menos se inclinen más bien á dirigirse á nuestras Antillas, donde á causa de la abolición de la esclavitud pueden encontrar ocupación más segura y el amparo y protección de autoridades de Colonias pertenecientes á la madre patria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) escitando el reconocimiento celo y patriotismo de V. S. ha tenido á bien disponer, llame su atención respecto á este asunto y que, por todos los medios de que disponga, ya sea por el Boletín Oficial ó la prensa periódica de esa localidad, haga públicos los datos indicadores á fin de evitar en lo posible que tantos infelices comparecidos ilusionados con falaces y engañosas promesas, se vean sumidos en la miseria ó

encontraren una prematura y segura muerte en tan peligroso clima, y lejanas regiones.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1880.—El Subsecretario, R. Serrano Alonzar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos, encargando á los Sres. Alcaides que practiquen, bajo todos los medios que estén á su alcance, dar la mayor publicidad á esta circular, á fin de conseguir el humanitario y patriótico fin que no tiene la ha dictado, evitando así que algun habitante de esta provincia mal aconsejado, deje la tranquilidad de su hogar y las saludables faenas de nuestros campos por una existencia penosísima ó una muerte segura.

Leon 16 de Octubre de 1880.
El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

SECCION DE FOMENTO

Comercio.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia tengan muy presente lo que les previne en mi circular de 1.º de Julio último, inserta en el Boletín Oficial núm. 1.º, correspondiente al 2 del mismo, referente á la obligación en que están todos los pueblos desde la primera de las fechas citadas, de usar las pesas y medidas del sistema métrico-decimal; encargándoles vigilen con el mayor celo, el que tanto en los establecimientos industriales y de comercio, como en las tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos ambulantes y contratos que se celebren, entre particulares, se usen indefectiblemente las pesas y medidas del sistema indicado, sirviéndose dar cuenta á este Gobierno de provincia de la estension con que se aplica en

las transacciones públicas y privadas en sus respectivos Municipios de las dificultades que encuentran en su planteamiento y defectos de que el servicio aduce, para dictar las disposiciones conducentes á remover uno y otro.

Leon 19 de Octubre de 1880.
El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

Montes.

El día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puente Domingo Florez, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín Oficial, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 5 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sigüenza, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los mismos en el plan forestal publicado en el Boletín Oficial, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 6 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 11 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villablino, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción a las condiciones insertas a continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 8 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 12 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, núm. 29, correspondiente al día 6 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción a las condiciones insertas a continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 13 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Acabedo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, núm. 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción a las condiciones insertas a continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 13 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Maraña, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, número 30, correspondiente al día 8 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción a las condiciones insertas a continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 13 de Noviembre próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Prado, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, número 30, correspondiente al día 8 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción a las condiciones insertas en el plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

MINAS.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Villamañan, residente en el mismo, de edad 34 años, profesion industrial, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha a las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de Imito, snabache y otros llamada *Los tres amigos*,

sita en término comun del pueblo de Boñar y Barrio de las Ollas, Ayuntamiento de Boñar y sitio llamado las Cortinas y linda al Norte con pico mocho; al Sur con pueblo de Villa de Boñar, al Este con Peña saion y al Oeste con canto la peral y pueblo de Barrio de las Ollas; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una saliceta situada cuatro metros próximamente al Norte del río que baja por Boñar y un metro al Sur del camino que conduce de Vegamian al pueblo de Barrio de las Ollas y desde dicho punto de partida se medirán en direccion Norte 450 metros, al Sur 50, al Este 200 y, al Oeste 200 metros formando un rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Octubre de 1880.

Demetrio Suarez Vigil.

PROVINCIA DE LEON.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan durante el mes de Setiembre último.

PUNOSLOS GABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Aliz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetico.	Vino.	Aguarai.	Vaca.	Carnero.	Docino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Astorga..	18 25	12	15 50	"	" 80	" 65	1 50	" 50	1 10	" 80	" 80	1 03	" 03	" 04
La Babosa.	18 41	09 40	12 91	"	" 69	" 64	1 25	" 45	" 87	" 98	" 98	2 17	" 05	" 05
La Veclia.	18 49	03 92	12 0	"	" 75	" 60	1 03	" 50	1 18	" 60	" 60	2 25	" 05	" 04
Leon.	19 71	8 81	11 51	"	1 04	" 60	1 11	" 37	1 08	1 09	1 09	2 12	" 02	" 02
Murias de Paredes.	21 59	13 10	15 40	"	" 65	" 60	1 19	" 40	" 90	" 90	" 90	2 17	" 08	" 06
Ponferrada..	20 65	16 15	19 25	"	" 95	" 75	1 15	" 70	1 10	" 90	" 90	2 17	" 08	" 06
Riáño.	24 80	16 10	19 75	"	" 80	" 88	1 00	" 45	" 90	" 90	" 90	2 17	" 09	" 06
Sahagun.	19 82	11 71	11 71	"	" 78	" 69	1 20	" 31	" 55	1 00	1 09	2 17	" 04	" 04
Valencia de D. Juan.	18	6 25	12	"	" 65	" 65	1 25	" 50	" 60	" 80	" 80	2 10	" 02	" 02
Villafranca del Bierzo.	22 54	09 01	13 06	"	" 04	" 89	1 19	" 56	" 74	" 81	" 81	1 03	" 08	" 08
TOTAL.	202 17	112 41	144 02	"	7 75	6 81	12 45	3 02	9 02	8 87	8 87	20 03	" 56	" 47
Precio medio gral. en la provincia.	20 21	11 44	14 40	"	" 77	" 68	1 24	" 59	" 90	" 88	" 88	2 08	" 05	" 04

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cénis.	
Trigo.	Precio máximo.	24 80	Riáño.
	Idem mínimo.	18	Valencia de D. Juan.
Cebada.	Precio máximo.	16 15	Ponferrada.
	Idem mínimo.	6 25	Valencia de D. Juan.

Leon 12 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V.º B.º—El Gobernador accidental, DEMETRIO SUAREZ VIGIL.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 10 de Octubre al día 17 de id. de 1880.

DEFUNCIONES

Número de defunciones en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																					
	de 0 a 1 año.	de 1 a 5 años.	de 5 a 10 años.	de 10 a 15 años.	de 15 a 20 años.	de 20 años en adelante.	Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.											
							Tifoides.	Scarlatina.	Escarlatina.	Billiaria y Craga.	Coqueluche.	Trifos abdominal.	Fiebre.	Colera.	Difteria.	Fiebre purpural.	Inflam. en las vías respiratorias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifia.	Retenidas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Accidente articular agudo.	Catarr. intestinal (dura-real).	Colera idiopático.	Otras enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.
10	5	2	5	1	5	1													4		1	1	4		10			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
10	4	5	9	1		1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 10.
 do defunciones. 19
 Diferencia en más defunciones. 9

El Alcalde, I. Guerrero.

El Secretario, Sotero Rico.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Fresno de la Vega.

La Corporacion municipal y Junta de asociados de este Ayuntamiento en sesion extraordinaria que celebró el día 15 del actual, acordó anunciar vacante por renuncia del que la desampañaba, la plaza de Médico-cirujano de este municipio con la dotacion anual de 2.000 pesetas pagadas por el mismo á trimestres vencidos por la asistencia de todo este vecindario, que se compone de un solo pueblo, reconocimiento de quintos y demás que sea anejo á la referida facultad.

En su virtud los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días las solicitudes documentadas, debiendo para mejor proveer, hacer presentacion tambien cada cual de las notas, títulos académicos y las hojas de servicios prestados, que hayan obtenido en sus carreras y en el ejercicio de la facultad; debiendo advertirse que este vecindario se compone de doscientos cuarenta vecinos y es de su cuenta la rasura ó barba, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Fresno de la Vega 17 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.—El Secretario, Miguel Morán Gigosa.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de Leon.

El lunes veintinueve del próximo Noviembre, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa-meson, en esta ciudad, plazuela del Baстро, número once moderno, que ocupa 810,12 metros superficiales; lindante por la izquierda con otra casa de D. Juan Antonio Rodríguez Santos, derecha otra de doña Benita Rodríguez, y espaldada huerta de D. Salvador Llamas, tasada en diez mil quinientas pesetas.

Cuya finca procede de la difunta D.^a Estefania Santos, y se vende por voluntad de los herederos y con autorizacion judicial por tratarse de menores de edad: no se admitirán posturas que no cubran la tasacion indicada (art. 1408 de la ley de Enjuiciamiento civil.)

Leon á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

D. José Rivas Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa de oficio sobre sustraccion de

una yegua de la propiedad de don Victor Suarez Colado, vecino de Quintanilla de Babia, la noche para el veintisiete de Setiembre último, cuyas señas son las siguientes: carata, de cinco años de edad, pelo rojo claro, calzada del pié izquierdo, pintas blancas de nacimiento sobre el lomo en toda la ensilladura, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, de raza extremeña, preñada, crines y cola cortada como acostumbra los pastores, bebedero blanco y herrada de las manos, su valor más de quinientas pesetas.

En su virtud ruego á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, se sirvan adoptar las medidas que juzguen necesarias para la busca y captura de la indicada yegua, remitiéndola siendo habida, con la persona en cuyo poder se halle.

Dado en Murias de Paredes Octubre nueve de mil ochocientos ochenta.—José Rivas Gonzalez.—Magin Fernandez.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.^a Manuela Larre Teigeiro, natural y vecina de esta villa, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, de esta

provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado como testigo de cargo para el reconocimiento del procesado D. Manuel Tomas Dizon, de esta villa, en la querrela criminal producida por D. Francisco Larre Teigeiro, vecino que fué de la misma, contra aquél, por exponerle haber estorbado el libre uso de una habitacion, despacho, librería é intentado vender los libros, pues por providencia dictada en dicha causa, así lo tengo acordado.

Dado en Villafranca del Bierzo á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Seara.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Juzgado municipal de Rodiezmo.

Hállandose vacante la plaza de Suplente de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, con los demás documentos que acrediten sus méritos y aptitud, para proceder á su provision segun previene la ley orgánica del poder judicial.

Rodiezmo y Octubre 16 de 1880.—El Juez municipal, Domingo Gutierrez.

